

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

**Medellín, veinticuatro (24) de octubre de dos mil catorce (2014)**

**EXPEDIENTE No. 05001 33 33 010 2014 - 01491 00  
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL  
DEMANDANTE: JUAN C. VELEZ CASALLAS  
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, en un término de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan. Si así no lo hiciera, se rechazará:

- 1- Revisado el proceso y los traslados respectivos, se observa que en ninguno de ellos se encuentra el poder otorgado al abogado, para la presentación de la demanda.
- 2- Deberá aclarar la primera pretensión, toda vez que el acto administrativo demandado no resolvió la petición del accionante, por lo tanto no cumple con el supuesto del artículo 43 del CPACA, de acuerdo a lo anterior, la parte demandante deberá precisar si lo que se demanda es el acto ficto o si está pidiendo que se declare el silencio administrativo.

**NOTIFÍQUESE**

**DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO  
JUEZ**

JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

El auto anterior se notifica en estados De fecha 28 de  
octubre de 2014

Secretaria Judicial:

CATALINA MENESES TEJADA

CGV